

Artículo Séptimo.- Disponer que en mérito al Informe N° 005-2018-GA-UETICPP-PJ de la Gestoría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, que dimensionó los recursos humanos y logísticos para el Tercer Tramo del Nuevo Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra-Ventanilla, la identificación de las plazas del personal jurisdiccional de los órganos jurisdiccionales a reubicarse involucrados en el presente informe, será en el siguiente orden, por un periodo de 6 meses, a partir del 1 de febrero de 2022, teniendo en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 305-2021-CE-PJ, se les asignó las siguientes plazas -solamente se consignará las plazas compatibles con el desempeño de las funciones asignadas-:

a) Respecto a la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se le asignó 5 Especialistas de Juzgado y 5 Asistentes Jurisdiccionales.

De los cuales corresponderá a la Administración de cada Corte Superior, la continuidad de las siguientes plazas:

b) Respecto a la Corte Superior de Justicia de La Libertad, solo deberán continuar la cantidad de 4 Especialistas de Juzgado (quienes 2 desempeñarán la función de Especialista Judicial de Juzgado y 2 de Especialista Judicial de Audiencia) y 1 Asistente Jurisdiccional

Es menester precisar que el personal que integraban los órganos jurisdiccionales transitorios de las Cortes Superiores de Justicia del Callao y Puente Piedra- Ventanilla, deberán permanecer en las Cortes Superiores de Justicia de origen -ya que solamente se reubicará el órgano jurisdiccional- con la finalidad que coadyuven en la descarga procesal de las causas conforme el Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Nuevo Código Procesal Penal; todo ello, bajo la gestión administrativa y los lineamientos establecidos por el Administrador del Nuevo Código Procesal Penal de las referidas Cortes Superiores, debiendo gestionar eficientemente los recursos humanos otorgados temporalmente.

Artículo Octavo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial asegure la continuidad de las plazas CAS del personal del Plan de Fortalecimiento de áreas críticas por Emergencia en Órganos Jurisdiccionales Penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940 y el Plan de Descarga y Liquidación Procesal por Emergencia en Órganos Jurisdiccionales Penales del Código Procesal Penal y Código de Procedimientos Penales de 1940 - solamente de las descritas e identificadas en el literal b) del artículo sexto y literal b) del artículo séptimo, en la proporción de 5 plazas por Corte Superior, que si bien su contrato está comprendido hasta el 31 de marzo de 2022 en concordancia con la Resolución Administrativa N° 437-2021-CE-PJ, los mismos deberán ser prorrogados exclusivamente para el desempeño de funciones en los órganos jurisdiccionales transitorios reubicados en las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad y San Martín, es decir, solo las plazas que sean necesarias conforme la propuesta formulada por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, en tanto, las plazas correspondientes para estos órganos jurisdiccionales transitorios puedan ser sometidas a concurso público u otra modalidad de contratación, hasta donde la normatividad vigente lo permita.

Artículo Noveno.- Disponer que las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura, en coordinación con las oficinas de estadística de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Callao, Cañete, Huaura, Junín, Lima Norte, Loreto, Piura, Sullana, Tumbes y Puente Piedra-Ventanilla, deberán verificar el desempeño de los órganos jurisdiccionales penales, cuyo nivel de resolución de expedientes al mes de noviembre de 2021 sea inferior al 50% de la respectiva meta de producción, debiendo comunicar a la señora Consejera Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, sobre el resultado de su verificación y las acciones adoptadas.

Artículo Décimo.- Exhortar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, que deberán supervisar y garantizar mes a mes el registro adecuado de la información estadística de los órganos jurisdiccionales a su cargo tanto en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) como en el Formulario Estadístico Electrónico (FEE), y cumplir así con los plazos de entrega de información dispuestos en la Directiva N° 005-2012-GG-PJ, aprobada por Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 308-2012-P-PJ.

Artículo Décimo Primero.- Exhortar a las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional, que en los requerimientos sobre redistribuciones de expedientes penales en etapa de trámite, desde dependencias permanentes hacia dependencias transitorias, solo se deben considerar a aquellas que presenten buen nivel resolutivo, y no presenten inconsistencias de información de su carga procesal. La Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, analizará la continuidad o reubicación del órgano jurisdiccional transitorio que presente un bajo nivel de producción injustificado.

Artículo Décimo Segundo.- Disponer que los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional supervisen que los órganos jurisdiccionales que se encuentran bajo su jurisdicción, den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 137-2020-CE-PJ, la cual establece la obligatoriedad de registrar todas las resoluciones judiciales en las casillas electrónicas; así como del uso del Sistema de Notificaciones Electrónicas - SINOE, la Agenda Judicial Electrónica, y el inmediato descargo de los actos procesales correspondientes a todas las actuaciones judiciales en el Sistema Integrado Judicial - SIJ.

Artículo Décimo Tercero.- Disponer que las Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del Callao, Puente Piedra-Ventanilla, La Libertad y San Martín, en coordinación con la Gerencia de Informática de la Gerencia General, realicen las adaptaciones en el Sistema Integrado Judicial para el ingreso de expedientes, según lo especificado.

Artículo Décimo Cuarto.- Facultar a los Presidentes/as de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Callao, Cañete, Huaura, Junín, Lima Norte, Loreto, Piura, Sullana, Tumbes y Puente Piedra-Ventanilla, tomen las medidas administrativas necesarias para la ejecución de lo indicado.

Artículo Décimo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Ministerio Público, Presidencia de las Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2035126-6

Aprueban el Plan de Actividades 2022 del Programa Presupuestal 0099: “Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales” y el Plan de Actividades para el Fortalecimiento de Competencias 2022 del Programa Presupuestal 0099: “Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales”

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000016-2022-CE-PJ

Lima, 31 de enero del 2022



VISTO:

El Oficio N° 0001-2022-P-PP0099-PJ, cursado por la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales".

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la señora Consejera Responsable del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales" remite el Plan de Actividades 2022 del referido programa presupuestal y el cuadro de Gantt del plan en mención. Asimismo, remite el Plan de Actividades para el Fortalecimiento de Competencias - 2022 del Programa Presupuestal 0099: Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales".

Segundo. Que, el Plan de Actividades 2022 del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales", tiene como objetivo establecer la conceptualización, lineamientos, criterios, cronograma y financiamiento de las actividades del citado Programa Presupuestal para el cumplimiento de sus metas, en los órganos jurisdiccionales y dependencias que se encuentran dentro de su ámbito de acción.

Tercero. Que, el referido plan de actividades contiene módulos de estudio que se enmarcan en el Plan de Desarrollo de Capacidades con enfoque en competencias para los jueces/zas, secretarios/as judiciales y personal administrativo de los órganos jurisdiccionales que aplican la Nueva Ley Procesal del Trabajo, y que están bajo el ámbito Programa Presupuestal 0099.

Cuarto. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de los referidos documentos.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 042-2022 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 26 de enero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Actividades 2022 del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales" y el Plan de Actividades para el Fortalecimiento de Competencias 2022 del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales", con cargo a la disponibilidad presupuestal; que en anexos forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial dicte las medidas complementarias, para la ejecución de los referidos planes de actividades.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y los documentos aprobados en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Consejera Responsable del Programa Presupuestal 0099: "Celeridad de los Procesos Judiciales Laborales", Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELVIA BARRIOS ALVARADO
Presidenta
Consejo Ejecutivo

2035126-7

Aprueban el "Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo para el año 2022"

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000017-2022-CE-PJ

Lima, 31 de enero del 2022

VISTO:

El Oficio N° 000002-2022-P-ETIINLPT-CE-PJ, cursado por la señora Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, señora Consejera Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remite el Plan de Actividades 2022 del referido equipo técnico, que contiene las actividades que se ejecutarán a través de los componentes que integran la Secretaría Técnica, dirigidas a obtener resultados y productos que permitan mejorar la calidad de servicio de justicia laboral en el Perú, promoviendo la implementación y fortaleciendo la sostenibilidad de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Ley N° 29497.

Segundo. Que, el referido plan de actividades tiene como objetivos específicos los siguientes: a) Promover estratégicamente la implementación de la reforma procesal laboral en el país, donde la Nueva Ley Procesal del Trabajo aún no se encuentra vigente; b) Consolidar la aplicación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, a través de acciones de monitoreo, normativo, capacitación y difusión; c) Identificar las actividades susceptibles de mejora en la gestión de despacho de los órganos jurisdiccionales que conocen la Ley N° 29497; y d) Proponer mejoras de carácter técnico-normativo, procedimental y formativo relacionadas a las actividades desarrolladas por los jueces y personal jurisdiccional y/o administrativo.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia. Por lo que siendo así, y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación del referido plan de actividades.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 041-2022 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 26 de enero de 2022, realizada con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo, Medina Jiménez y Espinoza Santillán, sin la intervención del señor Lama More por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el "Plan de Actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo para el año 2022", con cargo a la disponibilidad presupuestal; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial dicte las medidas complementarias, para la ejecución del referido plan de actividades.